NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1113 (1997)
12 de junio de 1997

RESOLUCIÓN 1113 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3788ª sesión,
celebrada el 12 de junio de 1997

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones y declaraciones de su Presidente sobre la cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 30 de mayo de 1997 sobre la situación en Tayikistán (S/1997/415),

Reafirmando su respaldo a la soberanía e integridad territorial de la República de Tayikistán y a la inviolabilidad de sus fronteras,

Acogiendo con beneplácito la firma por el Gobierno de la República de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida del Protocolo relativo a las cuestiones militares (S/1997/209, anexo II) en Moscú, el 8 de marzo de 1997, del Protocolo relativo a las cuestiones políticas (S/1997/385, anexo I) en Bishkek, el 18 de mayo de 1997, y del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (S/1997/410, anexo) en Teherán, el 28 de mayo de 1997,

Tomando nota de que en esos acuerdos se prevé, en diferentes aspectos de su cumplimiento, el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional, en particular de las Naciones Unidas,

Observando con preocupación que las condiciones de seguridad en Tayikistán siguen siendo precarias y que ha seguido empeorando la situación en la esfera humanitaria,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de mayo de 1997;

2. Exhorta a las partes a que cumplan plenamente los acuerdos alcanzados en el curso de las conversaciones entre las partes tayikas y las alienta a que, como cuestión prioritaria, firmen el Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán;

3. Subraya que el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el curso de las conversaciones entre las partes tayikas exigirá una acendrada buena fe y el constante empeño de las partes, así como el apoyo sostenido y vigoroso de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional;

4. Hace un llamamiento a las partes para que sigan cooperando a los fines de garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional;

5. Encomia al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) por la labor que han realizado y exhorta a las partes a que cooperen plenamente con ellos;

6. Decide prorrogar el mandato de la MONUT por un período de tres meses, hasta el 15 de septiembre de 1997;

7. Pide al Secretario General que lo mantenga informado de todos los acontecimientos importantes y que le presente, tan pronto como proceda, recomendaciones detalladas sobre la función de las Naciones Unidas en apoyo del cumplimiento de los acuerdos logrados entre las partes tayikas y sobre los ajustes que sean necesarios en lo relativo al mandato y los efectivos de la MONUT;

8. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
